



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0644-2024-MPY

Yungay, 04 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°0643-2024-MPY, de fecha 29 de noviembre de 2024; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000946-2024, de fecha 3 de diciembre de 2024; el Informe N°1346-2024-MPY/06.44, de fecha 4 de diciembre de 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones; Informe N° 0600-2024-MPY/GAYF/06.40, de fecha 4 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto al **ENCARGO INTERNO** para la ejecución del PLAN DE TRABAJO denominado: **"CEREMONIA DE CLAUSURA Y GRADUACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE CUIDADORES 2024"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*; en ese sentido el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su último párrafo señala que: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el principio de legalidad, señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les es atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas."*

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su artículo 4°, declara que el proceso de modernización de la Gestión del estado tiene como finalidad fundamental de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 0012007-EF177.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF177.15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su numeral 40.1 establece: *"que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la*





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Que, el numeral 1.1), inciso 1) del artículo 84° de la citada Ley, señala que: "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción".

Que, de acuerdo a la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su artículo 4°, declara que el proceso de modernización de la Gestión del estado tiene como finalidad fundamental de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, de conformidad en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, y en concordancia con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece lo siguiente: "Artículo 7.- De los encargos a personal de la institución. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, por lo siguiente:

Artículo 4.- De los "Encargos" a personal de la Institución Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP."

Que, mediante Ley N° 27050, Ley General de Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, se creó el Consejo Nacional de Integración a la Persona con Discapacidad CONADIS como un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, con la finalidad de establecer un régimen legal de protección, atención de salud, de trabajo, de educación, rehabilitación, seguridad social y prevención para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural;

Que, mediante Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad;

Que, la OMAPED es la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, la cual Brinda atención y espacios de recreación a las personas con discapacidad registradas y con escasos recursos económicos de la provincia de Yungay.





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, la Municipalidad Provincial de Yungay, comprometida con la promoción de una sociedad inclusiva y equitativa, ejecutó actividades orientado a la inclusión de personas con discapacidad. Actividades que respondieron al compromiso con los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, alineándose con los indicadores 7 y 8 del Premio Galardón Contigo, con el único propósito de garantizar la participación y el bienestar de las personas con discapacidad

Que, el Plan de Trabajo denominado: "CEREMONIA DE CLAUSURA Y GRADUACION DEL PROGRAMA DE FORMACION DE CUIDADORES 2024", tiene un como objetivo: "Promover el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad a través de la difusión, información, capacitación, asesoría y sensibilización para la inserción laboral de la persona con discapacidad. Contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad. Promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo de actividades que conduzcan a su inserción en la sociedad y/o comunidad. Sensibilizar al público en general a eliminar prejuicios, estereotipos y otras que atenten contra los derechos de las personas a ser iguales. Desarrollar habilidades, destrezas y el cambio de actitudes a través acciones socioformativas."

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0643-2024-MPY, de fecha 29 de noviembre de 2024, resuelve en su "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el cuyo presupuesto asciende a la suma S/6,840.00 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles), monto que PLAN DE TRABAJO denominado: "CEREMONIA DE CLAUSURA Y GRADUACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE CUIDADORES 2024" será empleado de acuerdo al ítem 5.3 RECURSOS FINANCIEROS, del plan en mención, el cual se resume de acuerdo al siguiente cuadro: (...) "

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000946-2024, de fecha 3 de diciembre de 2024, se certifica la suma de S/6,840.00, bajo la justificación "CERTIFICACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN A LA CEREMONIA DE CLAUSURA Y GRADUACIÓN FORMACIÓN DE CUIDADORES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA";

Que, mediante Informe N°1346-2024-MPY/06.44, de fecha 4 de diciembre de 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones, remite informe para su atención a través de la modalidad de Encargo Interno, para la contratación de Bienes y Servicio para promover el PLAN DE TRABAJO denominado: "CEREMONIA DE CLAUSURA Y GRADUACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE CUIDADORES 2024", cuyo presupuesto asignado es la suma de S/6,840.00 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles), en atención a los Requerimientos N° 00002084, 00002085, 00002083, 00002086, 00002084 y 00002088, dicho plan aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0643-2024-MPY, según siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO REFERENCIAL
1	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (50 ALMUERZOS)	S/ 900.00
2	ALQUILER DE 18 TOGAS Y BIRRETES (18 SERVICIOS)	S/ 900.00
3	SERVICIO DE MOVILIDAD DE YUNGAY A HUARAZ (VICEVERSA) (3 SERVICIOS)	S/ 900.00
4	TORTAS DE MANJAR BLANCO (18 DE ½ KG. PERSONALIZADO)	S/ 540.00
5	MEDALLA DE METAL ENCHAPADO EN ORO (18 UNIDADES DE GRADUACIÓN DORADO)	S/ 900.00
6	ADQUISICIÓN DE CUBRE CAMA DE 2 PLAZAS (18 UNIDADES CON LOGO DE LA MPY)	S/ 2,700.00
TOTAL		S/ 6,840.00

Ante ello manifiesta que, dicha Unidad en su condición de OEC y en el ejercicio de sus facultades, ha llevado a cabo la evaluación del requerimiento y su contenido, TDR, así como su modalidad de pagos en





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



plazos establecidos. Por tanto, se determina que es sumamente riesgoso la atención del requerimiento a través de la emisión de O/S y O/C para cumplir las actividades en el plazo programado. Por lo que se recomienda que la atención de lo solicitado se realice a través de modalidad de ENCARGO INTERNO, teniendo en cuenta su directiva y los plazos establecidos; asimismo indica que los precios son referenciales extraídos de los TDR y EETT."

Que, con Informe N° 0600-2024-MPY/GAyF/06.40, de fecha 4 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda continuar con el trámite administrativo mediante Acto Resolutivo para la asignación del encargo interno, a favor de la Sra. FIGUEROA MONTAÑEZ LUZ KARINA con DNI N°40821146, servidora de la Entidad y Encargada de la oficina de OMAPED, por el importe de S/.6,840.00 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles), con la finalidad de sufragar los gastos en la Actividad del PLAN DE TRABAJO denominado: "CEREMONIA DE CLAUSURA Y GRADUACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE CUIDADORES 2024".

Por los fundamentos expuestos de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando lo expuesto conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO a nombre de Sra. FIGUEROA MONTAÑEZ LUZ KARINA, identificada con DNI N° 40821146, en calidad de Encargada de la oficina de OMAPED de la Municipalidad Provincial de Yungay, por el importe de S/.6,840.00 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles); para la ejecución del PLAN DE TRABAJO denominado: "CEREMONIA DE CLAUSURA Y GRADUACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE CUIDADORES 2024".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Sra. FIGUEROA MONTAÑEZ LUZ KARINA, identificada con DNI N° 40821146, Encargada de la oficina de OMAPED de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO, dinero autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 003-2022-MPY, Normas para habilitación de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la División de Servicio Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, entre otras áreas relacionadas a la ejecución de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las Gerencias y Divisiones correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EERI/Abg. ITHC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Ecor. Luis Roberto Yelara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

4

Plaza de Armas s/n - Yungay

(5143) 393039

<https://www.gob.pe/munivungay>

municipalidad@muniyungay.gob.pe

